

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-02-2024. Informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante presenta escrito donde informa que renuncia al poder. Los BANCOS contestaron la medida de embargo y el demandado esta sin notificar.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 343
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00764-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDADANTE: MUNICIPIO DE MANIZALES
DEMANDADO: VICTOR JULIAN BETANCUR MARIN

Vista la constancia secretarial que antecede se acepta la RENUNCIA del poder que mediante escrito hace el abogado JUAN FELIPE CASAS OCHOA, en su calidad de mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que otorgue un nuevo poder o manifieste si actuará en causa propia.

Igualmente se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los diferentes BANCOS, para los fines que sean pertinentes.

De otro lado se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de que haga las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario